



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de  
Tierras y Usos Agropecuarios**

RESOLUCIÓN No. 239

25 NOV 2016

"Por la cual se adopta la Tabla de Retención Documental para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRÁ".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN  
DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especiales las que le confiere el Decreto Ley 4145 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 72 establece "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Que la Ley 80 de 1989, Por la cual se crea el Archivo General de la Nación, en el literal b) del artículo segundo establece "fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para organizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopta la Junta Directiva" y que en virtud del Decreto 1126 de 1995 dispone en su numeral a) "...Adoptar y evaluar periódicamente la política archivística a nivel nacional".

Que la Ley General de Archivos 594 de 2000, cuyo objeto es establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, de aplicación en la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas, en el artículo 24, establece la obligatoriedad para las entidades del Estado de elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental.

Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", la cual insta a las entidades para el cumplimiento de la función archivística, establece en su Artículo 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

"Por la cual se adopta la Tabla de Retención Documental para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA".

Que el Decreto Nacional 2609 de 2012 "Por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado", en su artículo 8º dispone como instrumentos de control archivístico para las Entidades Públicas, el desarrollo de las Tablas de Retención Documental.

Que el Acuerdo 004 de 2013 expedido por el Archivo General de la Nación modificó el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental.

Que mediante la Resolución 027 de 2014 de la UPRA se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se conformó el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y que esta misma le da la responsabilidad de adelantar las funciones del Comité Interno de Archivo.

Que mediante Resolución 120 de 2015, la UPRA aprobó los ajustes realizados a las Tablas de Retención Documental, los cuales fueron presentados al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo según consta en el acta No. 003 de 2015

Que mediante Resolución 140 de 2016, la UPRA aprobó los ajustes realizados a las Tablas de Retención Documental, los cuales fueron presentados al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo según consta en el acta No. 002 de 2016.

Que ante el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en sesión del 26 de octubre de 2016, la UPRA presentó las Tablas de Retención Documental acogiendo las recomendaciones del Pre comité evaluador de documentos, en el cual el Archivo General de la Nación dictaminó que las TRD de la UPRA cumplen con lo previsto en el Acuerdo 004 de 2013, por lo cual puede proceder a su aplicación inmediata del instrumento archivístico.

Que mediante comunicación Ref. -8322/2016/OFICIO – 540 el Subdirector de Gestión de Patrimonio Documental efectuó la remisión del Certificado de convalidación de las Tablas de Retención Documental a la UPRA.

Que por otra parte se hace necesario aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera de las Resoluciones 240 de 2014 y 120 de 2015 se dispuso que la aplicación e implementación serían de manera inmediata, lo cual contraría lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo 003 de 2013 del Archivo General de la Nación, el cual preceptúa que la implementación solo podrá surtirse una vez las TRD se encuentren aprobadas y convalidadas, es decir, hasta tanto se certifique que las tablas presentadas cumplen con los requisitos exigidos por el AGN.

Que con fecha quince (15) de noviembre de 2016 el Archivo General de la Nación certifica que la TRD de la UPRA cumplen con lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013, por lo cual se puede proceder a su aplicación inmediata.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN.** Adoptar las Tablas de Retención Documental de la UPRA, convalidadas por el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICACIÓN.** Se establece que la aplicación de las Tablas de Retención Documental se realizará inmediatamente, y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y sus grupos internos de trabajo y que es responsabilidad de todos los servidores de la UPRA velar por su cumplimiento.

"Por la cual se adopta la Tabla de Retención Documental para la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA".

Se hace necesario aclarar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa archivística, la aplicación de la TRD se realizará a toda la producción documental generada en la UPRA desde la última estructura orgánica; entendiéndose que esta fue estipulada en el Decreto 4145 de 2011, el instrumento archivístico se aplicará a la documentación producida desde el 03 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPACITACIÓN.** El grupo de gestión documental de la Secretaría General de la UPRA, impartirá las respectivas transferencias de conocimiento a todos los servidores públicos, las cuales serán de obligatoria asistencia, para la aplicación del instrumento archivístico.

**ARTÍCULO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN.** El grupo de gestión documental de la Secretaría General de la UPRA, revisará y actualizará la Tabla de Retención Documental, cada que las circunstancias lo exijan, conforme lo estipula el artículo 14 del acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.** Se establece la publicación de las Tablas de Retención Documental de la UPRA, en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los 25 NOV 2016 días del mes de noviembre de 2016



FELIPE FONSECA FINO  
Director General

Revisó: Dennis William Bermúdez Murillo – Secretario General 

Revisó: Guillermo Alberto Solano Muriel, Abogado Contratista Secretaría General 

Proyectó: Mauricio González Ll, Técnico Administrativo Secretaría General 